



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 156-2023-CMPF

Ferreñafe, 05 de Julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE – REGIÓN LAMBAYEQUE:

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Junio de 2023, el Pedido de la señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Doña **MARTHA ESMERALDA DE LA OLIVA BONILLA**, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; y en mérito al constante caos vehicular **"Reitera la celeridad de pedidos anteriores realizados por los regidores, especialmente el acordado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-CMPF, que la División de Transporte, Vialidad y Tránsito, para que presente Proyecto de Ordenanza Municipal, donde se defina las zonas restringidas en la Av. Tacna, e intersección con Calle Santa Clara de la ciudad de Ferreñafe, previos informes técnicos"**.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla (asistencia presencial), Solim Benjamín Perla Piscoya (asistencia presencial), Ana Violeta Guevara Pizarro (asistencia presencial), Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba (asistencia presencial), Pamela Lisbeth Navarro Céspedes (asistencia virtual), Segundo Andrés Díaz Osorio (asistencia presencial), Jeny Flor Minguillo Cornetero (asistencia presencial), Milagros Del Carmen Bonilla Zamora (asistencia virtual), Darío Remigio Carrasco Lucero (asistencia presencial), Manuel Atanacio Jesús Muro Távara (asistencia presencial), Julio Armando Rodríguez Chonta (asistencia presencial).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Julio de 2023, se trató el Pedido de la señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Doña **MARTHA ESMERALDA DE LA OLIVA BONILLA**, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; y en mérito al constante caos vehicular **"Reitera la celeridad de pedidos anteriores realizados por los regidores, especialmente el acordado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-CMPF, que la División de Transporte, Vialidad y Tránsito, para que presente Proyecto de**



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Ordenanza Municipal, donde se defina las zonas restringidas en la Av. Tacna, e intersección con Calle Santa Clara de la ciudad de Ferreñafe, previos informes técnicos".

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Cespedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Pedido de la señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Doña MARTHA ESMERALDA DE LA OLIVA BONILLA, quien en merito al constante caos vehicular y al ACUERDO DE CONCEJO N°114-2023-CMPF, "Reitera la celeridad de pedidos anteriores realizados por los regidores; especialmente el acordado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-CMPF, que la División de Transporte, Vialidad y Tránsito, para que presente Proyecto de Ordenanza Municipal, donde se defina las zonas restringidas en la Av. Tacna, e intersección con Calle Santa Clara de la ciudad de Ferreñafe, previos informes técnicos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; referente al extremo de la celeridad de pedidos anteriores realizados por los regidores.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la División de Transporte, Vialidad y Tránsito de la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos; en el extremo de la reiteración de lo acordado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-CMPF, que la División de Transporte, Vialidad y Tránsito, para que presente Proyecto de Ordenanza Municipal, donde se defina las zonas restringidas en la Av. Tacna, e intersección con Calle Santa Clara de la ciudad de Ferreñafe, previos informes técnicos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; a fin que tomen conocimiento y den cumplimiento de lo acordado en pleno de consejo municipal de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, y a través Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe